



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18, y el Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la presunta estafa de la que habría sido víctima Carlos Alberto B , quien hizo una transferencia bancaria a la cuenta de Ángel Adrián M en la creencia de que estaba realizando un pago a una empresa de correos internacional, que le había pedido su amigo Roberto H residente en la República Federal de Alemania, a través del servicio de mensajería Whatsapp. Luego, al hablar por teléfono con H advirtió que éste no le había hecho tal pedido.

Toda vez que la cuenta de destino corresponde a una entidad bancaria situada en la provincia de Buenos Aires y su titular también registra un domicilio en ese ámbito, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de su par bonaerense (resolución del 28 de junio de 2022).

Este último rechazó esa atribución al considerar que el desprendimiento patrimonial se había producido en esta ciudad, donde el denunciante realizó la transferencia bancaria (resolución del 29 de septiembre de 2022).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 30 de septiembre de 2022).

Es doctrina de la Corte que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquél en el que se verifica la disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 318:2509 y 323:2608, entre otros).

Sobre esa base, advierto que si bien la cuenta destinataria del dinero está registrada en la provincia de Buenos Aires, donde también viviría M , no se cuenta con otros elementos que permitan conjeturar razonablemente el papel del receptor de los fondos o su vinculación con la línea telefónica utilizada, y tampoco se realizaron medidas de prueba respecto de una eventual intromisión de terceros en la red social utilizada o el lugar desde donde se realizaron los contactos que lo indujeron a realizar el envío de dinero.

En esas condiciones y en tanto la disposición patrimonial perjudicial se produjo en esta ciudad, donde reside B tiene radicada su cuenta bancaria y, además, recibió los mensajes fraudulentamente identificados como pertenecientes a su amigo H opino que la investigación debe proseguir ante los estrados de la justicia nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adonde acudió el denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 7 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 07.03.2023 18:13:49